



¿Como afecta el borrador de Ley de Bienestar Animal a nuestra afición de la acuariofilia?

Aunque en un primer momento, parezca que "los peces" se benefician de un "trato de favor" en este borrador, nada más lejos de la realidad, quizás ese especial tratamiento en el borrador sea debido a que existen millones de aficionados sería imposible gestionar administrativamente tanto volumen de datos, e inviable la identificación y esterilización de la mayoría de peces, esta es una ley ideológica que vulnera de derechos constitucionales, invade competencias de otros Ministerios y crea indefensión.

Este Ministerio no crea un cuerpo de inspectores, veterinarios o biólogos con conocimientos científicos para el dictamen normas y cuidados específicos para cada una de las especies, eso sí se auto proclaman con capacidad inspectora y redactora de normas. Crean de un comité científico sin científicos, que según en el borrador serán "*personas con de reconocido prestigio en materia de protección animal*" es decir personas de carácter ideológico, quedando acreditado por las declaraciones de sectores afectados que en la redacción no ha participado ninguno de ellos.

Es te borrador de ley no trata sobre una tenencia responsable, sobre todo es una ley prohibicionista de todo tipo de animal.

Dentro de la propia definición dentro de borrador encontramos que los peces se encuentran incluidos por sus características en la definición de animales de compañía, domésticos, producción y silvestre.

Animal de compañía, porque lo indica expresamente en el Anexo I (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016.

Animal doméstico porque se usan en acuariofilia algunas especies desde hace siglos como los cometas y kois, inclusive hay variedades que no sobrevivirían en la naturaleza por su selección genética dirigida al valor ornamental.

Animal de producción porque existe claramente un aprovechamiento y lucro en la cría de estos animales valorara en miles de millones de euros en todo el mundo, actividad que va en expansión y fomentada por los gobiernos en los países en desarrollo.

Animal silvestre, porque muchas variedades se siguen recolectando del medio natural.

*b) **Animal de compañía:** aquel que se mantiene principalmente en el hogar, siempre y cuando su especie esté contemplada dentro del listado positivo y del Anexo I (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos*

actos en materia de sanidad animal. Todos los perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o el lugar en el que habiten o del que procedan serán considerados como animales de compañía.

ANEXO I

ESPECIES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

*PARTE A Perros (Canis lupus familiaris) Gatos (Felis silvestris catus)
Hurones (Mustela putorius furo)*

PARTE B Invertebrados (excepto las abejas, los moluscos pertenecientes al filum Mollusca y los crustáceos pertenecientes al subfilum Crustacea)

Animales acuáticos ornamentales

Anfibios Reptiles

Aves: especímenes de especies aviares distintos de las gallinas, pavos, pintadas, patos, gansos, codornices, palomas, faisanes, perdices y estrucioniformes (Ratitae)

Mamíferos: roedores y conejos distintos de los destinados a la producción de alimentos

d) Animal doméstico: aquel que, no perteneciendo a la fauna silvestre, pertenece a especies que cría y posee tradicional y habitualmente el ser humano con el fin de vivir en domesticidad en el hogar.

g) Animal de producción: aquel animal doméstico, no perteneciente a las especies del listado positivo de animales de compañía, que es mantenido, cebado o criado para la producción de alimentos o productos de origen animal para cualquier uso industrial u otro fin comercial o lucrativo.

h) Animal silvestre: todo aquel que forma parte del conjunto de especies y subespecies animales que viven y se reproducen de forma natural en estado silvestre, incluidos los que se encuentran en invernada o están de paso, independientemente de su carácter autóctono o alóctono y de la posibilidad de su aprovechamiento cinegético.

REGISTROS.

Si no fuera porque se ha publicado el borrador de los núcleos zoológicos podríamos pensar que el *CAPÍTULO II Sistema Estatal de Registros para la Protección Animal* no va con los aficionados, otra vez no, nos afecta y mucho, si quieres criar peces a nivel amateur con el fin de conservación de especies, documentar comportamientos de especies poco conocidas, criar ejemplares para concursos, simplemente disfrutar plenamente del ciclo de vida completo de nuestros animales, pues tendrás que crear un núcleo zoológico obligatoriamente.

Aquellos aficionados que quieran realizar concursos y exposiciones tendrán que registrar los animales.